

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-010-06 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, al **día quince de mayo del dos mil seis**, los suscritos, Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Jaime Enrique Velasco Núñez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Lic. Mateo Domínguez Landa, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por:

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación lo constituye la adquisición de material para oficina, impresión, reproducción, cómputo y audiovisual, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases y en el anexo técnico de la presente licitación.

SEGUNDO.- Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$4,159,822.86 (Cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 86/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Mediante oficios de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, **se giró invitación a 7 (siete) empresas registradas** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

CUARTO.- Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso y demás áreas relativas, contando con los acuses correspondientes en el expediente respectivo.

QUINTO.- Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tuvo verificativo el día nueve de mayo del año dos mil seis, estando presentes los CC. Lic. Heriberto Ponce Miguel, en representación de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; C. Norma Alejandra Figueroa Blanco, en representación de la Secretaría de Fiscalización; Lic. Daniel Raini Valdés, en representación de la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto; Lic. Salomé Jiménez Picazzo, en representación de la Dirección de Tesorería; Lic. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; Lic. Gonzalo Herrera Barreda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Mateo Domínguez Landa, Jefe del Departamento de Adquisiciones, todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados, haciéndose constar que de las **7 (siete) empresas invitadas** para participar en la presente licitación, **entregaron oportunamente sus proposiciones 4 (cuatro) empresas**, mismas que se detallan a continuación:

1.- PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.

2.- COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.

3.- GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V.

4.- OFIX, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Con objeto de verificar los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que se cumpliera con lo requerido en las bases y en el anexo técnico, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos que norman y regulan la presente licitación.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizará mediante la formalización de contrato y pedido con el licitante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

CUARTO.- Que de acuerdo a los anteriores señalamientos, el Departamento de Recursos Materiales en coordinación con el Almacén, procedió a la integración del Dictamen Técnico, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, para así determinar cual de éstas es procedente para adjudicación, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases, en el anexo técnico, atendiendo como criterios de selección la calidad, tiempo de entrega y demás circunstancias favorables para el Congreso, habiendo integrado para tal efecto el **Anexo N° 1** “Dictamen Técnico”, el cual consta de 24 (veinticuatro) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, en relación a las proposiciones presentadas, el cual pasa a formar parte de este documento.

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio, sino los requerimientos de los documentos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2** “Cuadro de documentación presentada en la proposición técnica” que consta de 1 (una) hoja, y el **Anexo N° 3** “Cuadro de documentación presentada en la proposición económica”, conformado por 1 (una) hoja; anexos que se adjuntan como parte integral de este documento, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan correspondientes a las proposiciones presentadas.

SEXTO.- Siendo que uno de los criterios de selección es el precio ofertado, se procedió a revisar y consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “Cuadro comparativo de proposiciones económicas” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** que consta de 16 (dieciseis) hojas, señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, referente a las proposiciones presentadas.

Es importante mencionar que para efectos de realizar la comparación de las proposiciones económicas presentadas en el anexo antes mencionado se consideraron las cantidades e importes máximos, pero los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a las partidas N° 1, 2, 11, 17, 30, 57, 67, 77, 82, 89, 90, 91, 108, 112, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 139, 140, 146, 147, 148, 161, 162, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 187 y 188 se contó con una sola oferta en la licitación, por lo que se procedió a la integración del estudio de mercado, determinándose realizar la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, conforme lo señalado en el **Anexo N° 5** “Estudio de mercado para las partidas que presentan una sola proposición” y que consta de 12 (doce) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en el documento se detalla.

OCTAVO.- En virtud de que las proposiciones presentadas por los participantes respecto a las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 39, 40, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 67, 71, 76, 82, 83, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 140, 146, 147, 148, 161 y 162 No cumplen con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, se procede a declararlas desiertas. Al igual que las partidas N° 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 150, 163, 164, 165, 166, 183 y 184 por no cotizarla ninguna empresa en la licitación. En consecuencia se determina que se realizará la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, describiéndose las partidas en el **Anexo N° 6** “Relación de partidas desiertas” y que consta de 4 (cuatro) hojas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.**, las partidas N° 6, 18, 22, 23, 24, 36, 37, 38, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 97, 99, 100, 101, 103, 106, 107, 114, 116, 117, 118, 119, 141, 142, 143 y 159.

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **\$117,995.76** (ciento diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN , S.A. DE C.V.**, las partidas N° 19, 21, 31, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 54, 63, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 98, 102, 115, 139, 168 y 171.

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **\$99,666.00** (noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Se le adjudica a la empresa **GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V.**, las partidas N° 151, 152, 155, 160, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 187, 188, 189 y 192.

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **\$462,293.20** (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.**, las partidas N° 20, 25, 26, 35, 61, 62, 66, 68, 126, 144, 145, 149, 153, 154, 156, 157, 158, 167, 169, 185, 186, 190 y 191.

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **\$903,536.33** (novecientos tres mil quinientos treinta y seis pesos 33/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

PAPERERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :

Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 7,8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 68, 71, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126.

No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 17, 34, 35, 76 y 128.

No presenta muestra en la partida N° 31.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V. :

Presenta marca diferente en las partidas N° 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 46, 47, 52, 59, 61, 65, 69, 70, 71, 72, 83, 93, 94, 95, 96, 101, 106, 107, 109, 110, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 125, 126, 159 y 161.

No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 23, 66, 76 y 149.

No presenta catálogos, folletos y/o ilustraciones en las partidas N° 29, 38, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 104, 105, 108, 111, 127, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 158 y 162.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :

Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 61, 62, 92, 93, 94, 95 y 96.

OFIX, S.A. DE C.V. :

No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 70, 104, 116, 117 y 118.

No presenta muestra en la partida N° 71.

No presenta catálogos, folletos y/o ilustraciones en las partidas N° 76.

No cumple con las condiciones en el tiempo de entrega en las partidas N° 18, 19, 22, 23, 45, 71, 95, 116, 117, 118, 151, 152, 155, 189 y 192.

SEGUNDO.- Derivado de no haber contado con proposición alguna en las **partidas N° 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 150, 163, 164, 165, 166, 183 y 184** se procede a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.



TERCERO.- Apercíbase la compañía ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros

LIC. GONZALO HERRERA BARREDA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

**LIC. JESÚS GUILLERMO AREVALO
OWSEYKOFF**
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

LIC. MATEO DOMÍNGUEZ LANDA
Jefe del Departamento de Adquisiciones